

Una propuesta contra la tortura

Luis de la Barreda Solórzano

En su informe de 1984 sobre la tortura, Amnistía Internacional, esa admirable organización que tan importante papel ha jugado en la defensa de los derechos humanos en diferentes latitudes, dedica un par de páginas a nuestro país. En esas dos páginas se da cuenta de testimonios y denuncias sobre torturas, la mayor parte de los cuales datan de 1980 a 1982. Sin embargo, se dedica un párrafo a lo sucedido durante el actual gobierno. Los tormentos aplicados a detenidos no han sido erradicados, desgraciadamente. El informe los enumera: palizas duras y reiteradas, golpes simultáneos de ambas manos en posición ahuecada sobre los oídos de la víctima, inmersión en agua, introducción forzada de agua carbonatada por las fosas nasales, descargas eléctricas en las partes más sensibles del cuerpo, quemaduras con cigarrillos, abusos sexuales. La lista es larga y espeluznante. El gobierno actual, en una actitud sin precedentes, reconoce que el problema existe. El doctor Sergio García Ramírez, procurador general de la República, ha dicho que "hay inconformidad contra los tratos crueles e inhumanos, que son indignos de nuestro

Estado de derecho". Por su parte, el propio presidente de la República manifestó: "No es posible hablar de vigencia real del Estado de Derecho cuando hay desbordamiento de funciones en agravio de particulares... Por ello deben quedar proscritos, y los reprobados con pleno convencimiento, cualesquiera actos de abuso de autoridad que se concreten en situaciones de privación ilegal de la libertad, tortura como método de investigación, venta de seguridad o protección, ilegal invasión de domicilio, exacciones y asociaciones delictuosas entre policías y entre delincuentes y policías".

En realidad, los informes de Amnistía Internacional no hacen sino confirmar lo que todos comentamos: que el individuo que tiene la desgracia de caer en manos de la policía es vejado, maltratado, atormentado. A diferencia de otros países donde las prácticas policíacas arbitrarias son más bien esporádicas y su descubrimiento provoca graves escándalos, en México esas irregularidades (para llamarles con un eufemismo) se presentan con frecuencia alarmante y su cotidianeidad pareciera restarles

importancia. En muy pocas ocasiones las protestas alcanzan la intensidad de las que provocaron las huellas de tortura que según información periodística (cuya veracidad negó la procuradora) presentaban los cadáveres de detenidos colombianos que murieron en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal por el derrumbe ocasionado por el sismo del 19 de septiembre pasado.

"Que los suplicios que indignan a la humanidad sean abolidos": así respondía la Cancillería francesa, en 1789, a una posición generalizada en los Cuadernos de quejas.⁽¹⁾ La protesta contra el suplicio se extendió, en la segunda mitad del siglo XVIII, entre los filósofos y los teóricos del derecho, entre juristas, curiales y parlamentarios. Ya no se puede castigar con un enfrentamiento físico entre el poder y el condenado, con un cuerpo a cuerpo que se lleva a cabo entre la venganza del monarca y la cólera del pueblo, por intermedio del verdugo y el ajusticiado. El suplicio, desde entonces, se considera intolerable. Del lado del poder, descubre la tiranía, el exceso, la sed de desquite y "el cruel placer de castigar".⁽²⁾ Del lado de la víctima, ésta es reducida a la desesperación, al sufrimiento que conduce a un rencor imborrable, a pesar de lo cual se quisiera todavía que bendijera "al cielo y sus jueces de los que parece abandonada".⁽³⁾

El suplicio acostumbra al pueblo "a ver correr la sangre", y, así, le hace aprender "que no puede vengarse sino con sangre".⁽⁴⁾

Los reformadores del siglo XVIII denunciaron en esa violencia ritual lo que excede el ejercicio legítimo del poder. La tiranía se enfrenta en la violencia a la rebelión. Una llama a la otra. La justicia criminal no debe ejercerse como venganza.

"Esta necesidad de un castigo sin suplicio —razona Foucault— se formula en primer lugar como un grito del corazón o de la naturaleza indignada: en el peor de los

asesinos, una cosa al menos es de respetar cuando se castiga: su 'humanidad'".⁽⁵⁾

La prohibición de aplicar torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se encuentra consignada de manera terminante en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Tal prohibición se halla en los artículos: 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, en vigor a partir del 23 de marzo de 1976, y ratificado por México el 24 de marzo de 1981; 5, incisos 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica,





del 22 de noviembre de 1969, vigente desde el 18 de julio de 1978, y ratificado por México el 25 de marzo de 1981; y 3 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos, del 4 de noviembre de 1950, en vigor desde el 3 de septiembre de 1953.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1975, mediante su Resolución 3452 (XXX), la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A la misma prohibición se refiere el párrafo primero del artículo 22 de la Constitución Mexicana, que proscribiera cualquier tipo de tormento y toda clase de penas o tratos

cruels, inhumanos o infamantes, extendiendo la proscricción a todas aquellas penas que tengan un carácter inusitado y trascendental.

En nuestro país, sin embargo, todo ocurre, en el ámbito policiaco, como en las centurias anteriores al Siglo de las Luces.

Conforme a los procedimientos más arbitrarios y despiadados, las policías mexicanas pueden interferir en las vidas de los ciudadanos casi sin obstáculos. Los resultados —no podría ser de otra manera— son los sitios clandestinos de detención, las desapariciones, la desconfianza generalizada ante los cuerpos policiacos. La monstruosa matanza del río Tula no es sino una de las consecuencias límites de esa situación.

Es evidente que con policías delincuentes todos podemos, en cualquier momento, sufrir atentados contra nuestros más preciados bienes: la vida, el honor, la libertad, la salud. Es igualmente obvio que ello no tiene por qué ser fatalmente así. La sociedad civil tiene ante sí una lucha de primera importancia para el avance en el camino hacia la democracia, sobre todo si se toma en cuenta que ésta implica el pleno respeto al pluralismo y que los desmanes policiacos, cotidianos en contra de la ciudadanía en general, crecen y se magnifican tratándose de disidentes, sean éstos comunistas, vagabundos, homosexuales o prostitutas.

Ninguna arbitrariedad es de poca importancia. Empero, difícilmente se puede pensar en otra tan aborrecible, tan intolerable, por lo que significa de prepotencia, inhumanidad y barbarie, que la tortura. Pero ¿cómo acabar con ella⁹ El procurador general de la República refiere que la policía judicial federal ha prescindido de un número de comandantes y agentes que equivale, aproximadamente, a la mitad de las plazas que tenía asignadas en 1982. A varios se les ha consignado. Y la tortura sigue. ¿Qué puede hacerse?



Explica Amnistía Internacional, en su informe, que la tortura ha sido un recurso empleado principalmente para obtener confesiones. Estas se obtienen en los separos policíacos. Pues bien: si no bastan las buenas intenciones —cuando las tienen— de los procuradores porque los agentes policíacos están demasiado enviciados en sus viles procedimientos, el único camino es introducir una reforma legislativa en la que se establezca que, además de que el inculpado contará con defensor desde el momento de su detención (lo que ya está establecido), cualquier declaración carecerá de todo valor si el defensor no se encuentra presente en el momento en que la declaración se emita.⁽⁶⁾

Ningún procurador puede tener ojos en todas partes. Algunos acaso quieran mantenerlos cerrados. El hecho de que los detenidos sean interrogados en los separos policíacos sin la presencia del defensor propicia los excesos en los interrogatorios. ¿Impunidad generalizada si se introduce una reforma como la que aquí se propone? Ello dependerá de la capacitación de los agentes policíacos en la indagación técnica de los delitos.

NOTAS

1. Cf. E. Seligman, *La justice sous la Révolution*, T1, 1901, y A Desjardins, *Les cahiers des États généraux et la justice criminelle*, 1883. pp 13-20
2. J. Petion de Villeneuve, "Discours à la Constituante", *Archives parlementaires*, T. XXVI, p. 641.
3. A. Boucher d'Argis, *Observations sur les lois criminelles*, 1781, p 125
4. Lachéze, "Discours à la Constituante", 3 de junio de 1791, *Archives parlementaires*, T. XXVI.
5. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI Editores, 1978, p. 78.
6. Ya finalizado este artículo, se presentó al Senado una iniciativa de ley contra la tortura, que omite una disposición como la que aquí se propone.